

efectivamente satis y no habiendo en el arbitrio se pro-
ceda a lo que correspondia: y cuyas circulares y reales ordenes
se contienen en los boletines oficiales de los numeros 132. al
39. inclusive y sin otra cosa se concluyo esta acta que
firmamos de que yo el suso dho fee. —

H. *Morales*

Eusebio Gil *Gines morales*
Canabaz

José Manuel *Ramon Jambies*

Salvador *Atida*

Juan *Gonzalez*

Fran. *Coron*
José Sanz

Antoni *Frau*
ob. aula
Armas

Acta 2.ª. En la Villa de Alama a 14 de Mayo de 1834. Pun-
tos los Señores del Ayuntamiento que constan del Margen ley-
da y aprobada el acta anterior se leyó un oficio dirigido
por el Sr. Subdelegado de fomento fecha 12 del actual en
la que previene que en el preciso termino de 8 dias y bajo
la multa de 50 ducados se limite el primer tercio del
no por 100. que pagan los propios y el de las pensiones
de los Medicos de Archena y fortuna Inspector de Epi-
demias y Catedra de Matematicas y se acordó que
aunque en el dia no hay fondos de propios de ninguna
Clase se limite la cantidad correspondiente a las aguas
que se han limado de cualquier fondo que sea por evitar
la vejacion que causaria la exaccion de la Multa —

Se leyó otra circular del mismo Sr. Subdelegado del 6
del actual en la que se previene se reparta a este pueblo
2,000 dgs. 5,100 rs. que le han correspondido para el pago
de los gastos de las dos Companias de Salvaguardias de la
provincia sino hubiese fondos de propios suficientes

